

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 034-2018-R.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1277-2017-ORH (Expediente Nº 01053242) recibido el 11 de setiembre de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN ha cumplido el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Nº 501-2017-ORH, de fecha 06 de octubre de 2017, informa que el precitado servidor ha cumplido setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 20530, detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
BALAREZO CHAPOÑAN MANUEL ANTONIO	NOMBRADO	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (Almacén Central)	44 años, 03 meses y 16 días	Profesional Nivel "D"	Ley Nº 20530	27/10/47	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,354.40 (dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles); y conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 soles), haciendo un total de S/ 2,684.00 (dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);



Estando a lo glosado; al Informe N° 25-2017-URBS, Informe N° 501-2017-ORH e Informe N° 177-2017-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 05 y 06 de octubre y 28 de diciembre de 2017; al Informe N° 1811-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 782-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 19 de octubre de 2017, al Informe Legal N° 951-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según el siguiente detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN	NOMBRADO	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	44 años, 03 meses y 16 días	Profesional Nivel "D"	Ley N° 20530	27/10/47	70

UNIDAD EJECUTORA	107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Resolución de Nombramiento	Personal Transferido del MEF: Resolución 023-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (17/05/1993)
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Incorporar al Régimen 20530 desde el año 1972
Título Profesional	Título Profesional de Licenciado en Administración, Expedido por la Universidad Nacional del Callao el 28 de agosto de 2014.
Dependencia / Facultad	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese	S/. 1,582.14 mensuales
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Profesional del nivel remunerativo D
Cesar a Partir de	Cesar a partir del 01 de febrero de 2018, con 44 años 03 meses y 16 días.
Ley 28449 (pensión provisional)	Debiéndose considerar como F-4 de acuerdo a Resolución N° 1106-2011-R Pensión Provisional S/. 1,423.93 soles mensuales equivalente al 90% del monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,582.14 soles)
Con cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% DE PENSION	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSION PROVISIONAL
Pensión Básica	0.06	0.03	0.05
Pensión Reunificada	36.53	18.27	32.88
Refrigerio y movilidad	5.00	2.50	4.50
Tran/Homo. (cargo)	746.84	373.42	672.16
Bonificación Familiar	3.00	1.50	2.70
D.U. 037-94	360.00	180.00	324.00
D.U. 90 (16%)	89.06	44.53	80.15
D.U. 073 (16%)	101.71	50.86	91.54
D.U. 011 (16%)	137.84	68.92	124.06
Ley N° 25203-FEDU	102.10	51.05	91.89
TOTAL	1,582.14	791.07	1,423.93

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. a) del Art. 54° del D.L. 276)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104° del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
BALAREZO CHAPOÑAN MANUEL ANTONIO	S/ 2,354.40	S/ 329.60	S/. 2,684.00

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OASA, OPEP, OCI, ORAA; OAJ, ORRH,
cc. UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.